

CENTRO DE AUTOSERVICIO

CÓMO LLENAR EL DECRETO POR CONSENTIMIENTO PARA DIVORCIO O SEPARACIÓN LEGAL EN UN MATRIMONIO NO PACTADO

Puede seguir estas instrucciones SÓLO si usted y la otra parte:

- *No tienen un matrimonio “pactado”.*
- *Están de acuerdo en todos los términos del divorcio Y*
- *Han acordado presentar y firmar un decreto por consentimiento.*

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL DECRETO POR CONSENTIMIENTO

- *En la esquina superior izquierda, escriba la información solicitada sobre la persona que presenta este formulario. Los espacios señalados “representante” y “Número de inscripción en el colegio estatal de abogados” se usan sólo si el abogado es quien elabora este formulario.*
- *Escriba el nombre de las personas señaladas como “demandante” y “demandado” y el número de caso como está en la “Petición de disolución (divorcio) de un matrimonio no pactado”.*
- *Escriba el número de ATLAS si se ha asignado uno a su caso.*

PRESENTE EL RESTO DE ESTE FORMULARIO CONFORME AL ACUERDO Y ENTENDIMIENTO DE AMBAS PARTES.

SI SU CASO DE DIVORCIO ES SIN HIJOS, MARQUE LAS CASILLAS PARA INDICAR QUE NO SE APLICAN LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES A LOS HIJOS.

NO FIRME HASTA NO ESTAR EN PRESENCIA DE UN SECRETARIO DEL TRIBUNAL O DE UN NOTARIO PÚBLICO. VAYA PREPARADO PARA MOSTRAR UNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.

FIRMAR ESTE FORMULARIO ES UNA DECLARACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE QUE USTED HA LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

FIRMAR ESTE FORMULARIO ES UNA SOLICITUD ANTE EL TRIBUNAL PARA QUE HAGA DE ESTE DOCUMENTO LA ORDEN JUDICIAL QUE RIJA SU DIVORCIO O SEPARACIÓN LEGAL.

LEA CUIDADOSAMENTE ANTES DE FIRMAR. NO FIRME SI NO ENTIENDE O NO ESTÁ DE ACUERDO CON TODOS LOS TERMINOS DE ESTE DECRETO POR CONSENTIMIENTO.

FIRMA DE LOS ABOGADOS: *Si cualquiera de las partes está representada por un abogado, éste también deberá firmar.*

PLAZOS: *No presente el decreto por consentimiento al tribunal mientras no hayan pasado por lo menos 60 días de la fecha en que al demandado se le haya notificado o firmado la “Aceptación de notificación” de los documentos del divorcio o separación legal. El juez no puede firmar el decreto antes de que hayan pasado 60 días de la notificación. (A.R.S. § 25-329)*